

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1283/2007. (PD. 3516/2008).

NIG: 1100442C20070006687.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1283/2007. Negociado: ML.

De: Don Manuel Martínez García.

Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Juan Ricardo Delgado Calderón.

Contra: Herencia yacente de don José Díaz González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 1283/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Manuel Martínez García contra herencia yacente de don José Díaz González sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras,

Plaza Constitución, s/n.

Fax: Telf.: 956 027 509.

NIG: 1100442C20070006687.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1283/2007. Negociado: ML.

De: Don Manuel Martínez García.

Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Juan Ricardo Delgado Calderón.

Contra: Herencia yacente de don José Díaz González.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

SENTENCIA NÚM. /08

En Algeciras a 3 de junio de dos mil ocho.

Vistos por doña Isabel Morán Pendás, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de esta Ciudad y su Partido, los autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 1283/07 a instancia de don Manuel Martínez García, representado por el Procurador Sr. Ramírez Martín y asistido del letrado Sr. Delgado Calderón contra la herencia yacente de don José Díaz González en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede, en nombre de S.M. el Rey y por los poderes que le confiere la Constitución española, a dictar la presente en base a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Ramírez Martín, en nombre y representación de don Manuel Martínez García, debo condenar y condeno a la herencia yacente de don José Díaz González a abonar al actor la cantidad de 70.000 euros más el interés legal de dicha cantidad desde el día 27 de diciembre de 2007 y hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber, que esta devenida firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz no se interpone recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./.-

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el señor Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herencia yacente de don José Díaz González, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a ocho de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1211/2007. (PD. 3512/2008).

NIG: 1100442C20070006431.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1211/2007.

Negociado: R.

Sobre: Resolución de contrato.

De: Doña María de la Luz Contreras Pichardo.

Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.

Letrado: Sr. Juan Ricardo Delgado Calderón.

Contra: Don Messaud el Bohdidi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1211/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de doña María de la Luz Contreras Pichardo contra don Messaud el Bohdidi sobre Resolución de Contrato, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Algeciras a tres de julio de dos mil ocho.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Algeciras, los presentes autos de Juicio Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de doña María de la Luz Contreras Pichardo, representada por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín y asistido del Letrado señor Delgado Calderón, contra don Messaud el Bohdidi, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín, en nombre y representación de doña María de la Luz Contreras Pichardo, contra don Messaud el Bohdidi, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por impago de rentas y reclamación de las mismas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado sobre la vivienda sita en calle Lérida, núm. 10, de Algeciras, condenando al demandado, a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, debiendo retirar de la misma todos los objetos y enseres de su pertenencia, en el

término máximo de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzado del inmueble judicialmente si así no lo hiciere y de estimar abandonados a todos los efectos los objetos no retirados en el citado plazo. Asimismo debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la parte actora el importe de 2.160 euros por razón de rentas devengadas desde agosto de 2007 hasta la presente resolución. Todo ello, con imposición al demandado del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este mismo Juzgado en que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Messaud el Bohdidi, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a cuatro de julio de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 18 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 379/2008.

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 379/08 seguido en este Juzgado de Primera Instancia Tres de Córdoba a instancia de doña Rosario Sánchez Ramírez contra don Salvador Villar Rey, sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 499

En Córdoba a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres 3 de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 379/08, a instancia de doña Rosario Sánchez Ramírez, representada por la Procuradora Sra. León Cabezas y asistida del letrado Sr. Del Pino Cañete, contra don Salvador Villar Rey, cuya situación procesal es la de rebeldía.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. León Cabezas, en nombre y representación de doña Rosario Sánchez Ramírez, contra don Salvador Villar Rey, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y acordando como medidas personales y patrimoniales reguladoras de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las siguientes:

1.º Que el uso del domicilio familiar y ajuar doméstico será atribuido a la esposa.

2.º Que se establezca una pensión compensatoria a favor de la esposa en cuantía de 600 € al mes a ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la esposa y que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Salvador Villar Rey, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 21 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 689/2002. (PD. 3505/2008).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 689/2002 Negociado: 9T.
De: Doña María del Rocío Peinado Liñán.
Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.
Letrado: Sr. Ortega Clemente, Genaro.
Contra: Ibérica del Hábitat, S.A.

Doña M.ª Cruz Vilchez Cobo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga y su partido.

HAGO SABER

Que en el Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 251

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Veinte de octubre de dos mil seis.
Parte demandante: Doña María del Rocío Peinado Liñán.
Abogado: Ortega Clemente, Genaro.
Procuradora: Sra. Molina Pérez, Cecilia.
Parte demandada: Ibérica del Hábitat, S.A.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Molina Pérez, Cecilia, en nombre y representación de doña María del Rocío Peinado Liñán, contra Ibérica del Hábitat, S.A., rebelde, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (45.255,20 euros), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada la mercantil Ibérica del Hábitat, S.A., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga a veintiuno de noviembre de dos mil seis.- El/ La Secretario.